



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ÁNCASH

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 19191-2021-CG/GRAN-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
CASMA-CASMA-ANCASH

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACIÓN DEL SERVICIO
DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DEL RÍO CASMA
VULNERABLE ANTE EL PELIGRO, EN EL SECTOR CASA
BLANCA – HUALGAYOC, DISTRITO DE CASMA,
PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**

HITO DE CONTROL N° 4 – VALORIZACIÓN DE OBRA N° 5

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 31 DE AGOSTO AL 13 DE SETIEMBRE DE 2021

TOMO I DE I

HUARAZ, 13 DE SETIEMBRE DE 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 19191-2021-CG/GRAN-SCC

“EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DEL RÍO CASMA VULNERABLE ANTE EL PELIGRO, EN EL SECTOR CASA BLANCA – HUALGAYOC, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”

HITO DE CONTROL N° 4 – VALORIZACIÓN DE OBRA N° 5

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	4
II. OBJETIVOS.....	4
III. ALCANCE.....	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	
1. La Entidad no cautela que el acopio de rocas para los trabajos del enrocado se lleve a cabo dentro del cauce del río Casma, poniendo en riesgo a la población y la propiedad por la posible obstrucción del flujo ante posibles incrementos de las precipitaciones pluviales.	9
2. La Entidad no cautela que el contratista ejecute la obra en el plazo establecido en el contrato, generando el aplazamiento del mismo posibilitando que la obra no concluya a la llegada de las precipitaciones pluviales y por ende dejar desprotegida a la población.	16
3. La Entidad no cautela que el trámite de la valorización de obra n.° 5 se realice presentando inconsistencias y sin contar con los requisitos según contrato, posibilitando pagos sin sustento.	21
4. La Entidad no cautela que durante la suspensión de la obra el contratista ejecute la partida de traslado de rocas generando riesgos al personal y posibilitando la falta de control de calidad de los materiales para el enrocado	25
5. La Entidad no cautela que el contratista ejecute la obra de acuerdo al plan de monitoreo ambiental, lo que posibilitaría el pago por partidas no ejecutadas.	30
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	34
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	34



VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL	35
IX. CONCLUSIÓN.....	35
X. RECOMENDACIÓN.....	35
APÉNDICES	



INFORME DE HITO DE CONTROL N° 19191-2021-CG/GRAN-SCC

“EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DEL RÍO CASMA VULNERABLE ANTE EL PELIGRO, EN EL SECTOR CASA BLANCA – HUALGAYOC, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”

HITO DE CONTROL N° 4 – VALORIZACIÓN DE OBRA N° 5

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ancash, (GRAN) de la Contraloría General de la República del Perú, mediante oficio n.° 001051-2020-CG/GRAN de 6 de agosto de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L425-2021-226 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si el proceso de ejecución de la obra “Creación del servicio de protección en riberas del río Casma vulnerable ante el peligro, en el sector Casa Blanca – Hualgayoc, distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash”, con código único de inversiones 2434348, se desarrolla conforme a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Determinar si las valorizaciones de obra se han desarrollado conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El servicio Control Concurrente referido se desarrolló al hito de control n.° 4 – Valorización de obra n.° 5, y que ha sido ejecutado de 31 de agosto al 13 de setiembre de 2021, en el sector de Casa Blanca y Hualgayoc, distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proceso en curso, materia del servicio de control concurrente, corresponde a la ejecución de la obra “Creación del servicio de protección en riberas del río Casma vulnerable ante el peligro, en el sector Casa Blanca – Hualgayoc, distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash; en adelante “Obra” a cargo del Gobierno Regional de Ancash, en adelante “Entidad”.

Sobre el particular, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 112-2019-GRA/GRI de 17 de setiembre de 2019, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. José Chinchay



Morales se aprueba el expediente técnico del proyecto; el mismo que fue elaborado en junio de 2019 por el ingeniero Luis Alberto Cortez Lector¹, cuyo objetivo señalado es “Ampliar y mejorar la Infraestructura de defensa ribereña del Río Casma, entre los poblados de Casa Blanca y Hualgayoc, buscando que la población aledaña al río no sufra con los desbordes en época de crecida del río, así como también preservar los cultivos y animales domésticos en la zona adyacente al río”, contando con un presupuesto total de S/ 24 253 338,46 (incluido gastos de supervisión, expediente técnico capacitaciones y gastos varios) y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, cuyo detalle es el siguiente:

**CUADRO N° 1
CUADRO RESUMEN PRESUPUESTO DE OBRA INICIAL**

Descripción	Costo Parcial
1. Obras provisionales	S/ 94 424,77
2. Trabajos Preliminares	S/ 134 692,00
3. Seguridad y salud en el trabajo	S/ 21 562,50
4. Movimiento de tierras	S/ 1 177 510,52
5. Enrocado	S/ 14 606 802,28
6. Plan de Monitoreo Arqueológico	S/ 63 000,00
7. Plan de Monitoreo ambiental	S/ 90 000,00
Costo directo	S/ 16 187 992,07
Gastos Generales (10%)	S/ 1 618 799,21
Utilidad (10%)	S/ 1 618 799,21
Sub total	S/ 19 425 590,48
IGV 18%	S/ 3 496 606,29
Presupuesto de obra	S/ 22 922 196,78
Supervisión de obra 5%	S/ 748 401,40
Elaboración de expediente técnico	S/ 149 680,28
Capacitación	S/ 28 320,00
Gestión de proyecto	
Gestión de riesgo en la Plan Obra	S/ 145 140,00
Gastos operativos	S/ 259 600,00
Presupuesto Total de obra	S/ 24 253 338,46

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Regional n.° 112-2019- GRA/GRI de 17 de setiembre de 2019.

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Es así que, el 17 diciembre de 2019 se convocó al procedimiento de contratación pública especial PEC-PROC-1-2019-GRA/CS-1 para la selección del ejecutor de la Obra, debiendo otorgarse la buena pro el 30 de diciembre de 2019, pero los miembros del comité de selección, designados mediante Resolución General Gerencial Regional n.° 0613 -2019-GRA/GGR, de 17 de diciembre 2019, lo declararon desierto, suscribiéndose el acta correspondiente, según el desagregado del presupuesto del cuadro n.° 1.

Seguidamente, el 30 de julio de 2020 se volvió a convocar el procedimiento de contratación pública especial PEC-PROC-1-2019-GRA/CS-1 para la selección del ejecutor de la Obra, previo a ello el expediente técnico fue reformulado y adecuado para la vigilancia y prevención COVID-19, aprobándose con Resolución Gerencial Regional n.° 00116-2020-GRA/GRI², con un presupuesto S/ 24 536 174,95; debiendo otorgarse la buena pro el 17 de agosto de 2020, según cuadro de desagregado de presupuesto y cronograma adjunto.



¹Luis Alberto Cortez Lector, Ingeniero Civil, colegiado el 20 de octubre de 1990.

² Según las bases integradas del proceso de selección.

CUADRO N° 2
CUADRO RESÚMEN PRESUPUESTO DE OBRA CON PLAN COVID-19

Descripción	Costo Parcial
1. Obras provisionales	S/ 92 470,55
2. Trabajos Preliminares	S/ 187 248,68
3. Seguridad y salud en el trabajo	S/ 22 562,50
4. Movimiento de tierras	S/ 2 828 374,97
5. Enrocado	S/ 12 801 153,70
6. Plan de Monitoreo Arqueológico	S/ 63 000,00
7. Plan de Monitoreo Ambiental	S/ 193 000,00
8. Plan Para Vigilancia, prevención COVID-19 en el trabajo	S/ 199 743,28
Costo directo	S/ 16 387 735,35
Gastos Generales (10%)	S/ 1 638 773,54
Utilidad	S/ 1 638 773,54
Sub total	S/ 19 665 282,42
IGV 18%	S/ 3 539 750,84
Presupuesto de obra	S/ 23 205 033,26
Supervisión de obra 5%	S/ 748 401,40
Elaboración de expediente técnico	S/ 149 680,28
Capacitación	S/ 28 320,00
Gestión de proyecto	
Gestión de riesgo en la Plan Obra	S/ 404 740,00
Gastos operativos	S/ 259 600,00
Presupuesto Total de obra	S/ 24 536 174,95

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 00116-2020-GRA/GRI.
Elaborado por: Comisión de control.

CUADRO N° 3
CRONOGRAMA DE LA NUEVA CONVOCATORIA

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	30/07/2020	30/07/2020
Registro de participantes (Electrónica)	31/07/2020	13/08/2020
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	6/08/2020	6/08/2020
Integración de bases	14/08/2020	14/08/2020
Calificación y Evaluación de propuestas	17/08/2020	17/08/2020
Otorgamiento de la Buena Pro	17/08/2020	17/08/2020

Fuente: Plataforma SEACE.

Seguidamente, el 18 de agosto de 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro del procedimiento público especial n.° 001-2020-GRA/CS-1, para la contratación de la ejecución de la Obra al Consorcio Ancash con RUC 20606326361 conformado por las empresas: Importaciones Constructora e Inmobiliaria ARBI SAC y MEGA INVERSIONES SRL, suscribiéndose el contrato n.° 081-2020-GRA de 4 de setiembre de 2020, en el cual se establece el monto total del contrato S/ 23 100 280,49 con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios.

Asimismo, mediante procedimiento de contratación pública especial PEC-PROC-3-2019-GRA/CS-1 se seleccionó al consultor encargado de la supervisión de obra, otorgándole la buena pro el 13 de enero de 2020, al CONSORCIO RIO CASMA, integrado por HARPER INGENIEROS S.A.C con RUC 20487625656 y Julio Cesar Quiroz Ayasta con RUC 10267226933 representado por Carlos Tarrillo Cercado, con quien se firmó el contrato n.° 012 - 2020 - GRA el 27 de enero de 2020 por un monto de S/ 704 181,30 en un plazo de ejecución de contrato de ciento ochenta (180) días calendario.

La fecha de entrega de terreno se realizó el 19 de setiembre de 2020, iniciando el plazo de ejecución el 1 de octubre de 2020, debiendo culminar la obra el 28 de marzo de 2021, contando para ello con 180 días calendario para su ejecución; es de mencionar que



inicialmente el residente de obra fue el ingeniero Dery Max Sinti del Águila³ y el jefe de supervisor es el ingeniero Tito Joel Argomede Arteaga⁴, a la fecha el residente de obra es el ingeniero Isaac Eloy Julca Jauregui⁵ y el supervisor Francisco Julca Caicay⁶.

Seguidamente, la comisión de Control presentó el requerimiento de información mediante oficio n.º 002-2021-CG/GRAN-SCC-TJVJ, recibido por la entidad el 31 de agosto con número de expediente 1080864, al respecto mediante oficio n.º 029-2021 GRA/GRI/SGSLO, de 7 de setiembre la entidad por intermedio del ingeniero Alexander Manuel Valdiviezo Garay, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obra, nos alcanzó entre otros el acta de suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 5 de 15 de julio de 2021, según el cual señala:

"(...)

Antecedentes:

Primero.- Que con fecha 14 de diciembre del 2020 se suscribe el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N.º01 desde 07 de diciembre hasta 21 de diciembre del 2020, porque el jefe de supervisión el ing. Tito Joel Argomede Arteaga al sentirse mal de salud, se realizó la prueba de descarte Covid 19, en la ciudad de Lima, la misma que arrojó como resultado positivo y lo certifica mediante resultado de análisis de Inmunología SARS-CoV-2 IgG/IgM (COVID-19) del laboratorio clínico GAMMA MEDICA; por lo que no pudo cumplir con las funciones indicados en el artículo 80 del Reglamento del RCC Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, durante el periodo que indica la Resolución Ministerial N°972 2020/MINSA, y siendo necesario e indispensable su presencia en obra.

Segundo.- Que con fecha 22 de diciembre del 2020 se suscribe el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02, porque el residente el Ing. Dery Max Sinti del Águila se realiza la Prueba Covid-19, en la Ciudad de Tarapoto, el cual arroja el resultado positivo y lo certifica mediante resultado de análisis de Inmunología SARS-CoV-2/COVID-19 Gig-M de TRINIDAD & ESPECIALIDADES MEDICAS S.A.C., por lo que la supervisión comunica continuar con la suspensión de plazo desde 21 de Diciembre del 2020 hasta 03 de Enero 2021.

Tercero.- Que con fecha 08 de Enero del 2021 se suscribe el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03, porque el Residente continua con secuelas del Post Covid, adjuntando el certificado médico por lo que la supervisión comunica continuar con la suspensión de plazo desde 04 de Enero del 2021 hasta 15 de Enero 2021.

Cuarto - Que con fecha 28 de Enero del 2021 se suscribe el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 04, por la creciente del río ante eventos climatológicos extraordinarios, sin fecha prevista de conclusión, hasta que las eventualidades climatológicas sean óptimas para el desarrollo de la obra, donde se anexa anotaciones de cuaderno de obra, panel fotográfico y datos de Senhami.

Quinto. - Se reinicia la obra con fecha 10 de junio del 2021. Donde el reinicio de obra implica la ejecución de las partidas que no intervengan las situaciones adversas mediante

³ Dery Max Sinti del Águila, ingeniero civil CIP 96005

⁴ Tito Joel Argomede Arteaga, ingeniero civil CIP 68443

⁵ Isaac Eloy Julca Jauregui, ingeniero civil CIP 62747

⁶ Francisco Julca Caicay, ingeniero civil CIP 82957

el informe de Hito de control N° 7985-2021-CG/GRAN-SCC, emitida por la Contraloría General del Perú, el 15 de marzo del 2021.

Sexto.- Mediante asiento N° 74 del contratista de fecha 10 de junio del 2021 se informa la procedencia el adicional de obra para proseguir con el flujo de trámite del adicional de obra por deficiencias al expediente técnico en el cual se indica que la realización es necesario e indispensable iniciando por el cambio de diseño de la estructura para cumplir con la meta de ejecución de la obra, tomando en cuenta el Informe de Hito de control N°7985-2021-CG/GRAN SCC emitida por la Contraloría General del Perú, así mismo advirtiendo que esta es modificación al expediente técnico, resultando indispensable y se connota la configura en la realización de prestaciones adicionales de obra.

Séptimo.- Mediante CARTA N° 03-2021CTC/RL del 09 de julio del 2021 de la supervisión consorcio Rio Casma se realiza la presentación del planteamiento del diseño de dique.

Octavo.- Siendo estos hechos causal de paralización de partidas, modificando la ruta crítica. generando atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, así mismo se estarían generando ampliaciones de plazos por esta causa según artículo 85 del RCC Esto es procedente por deficiencias al expediente técnico donde se espera la comunicación de la procedencia del adicional de obra planteado.

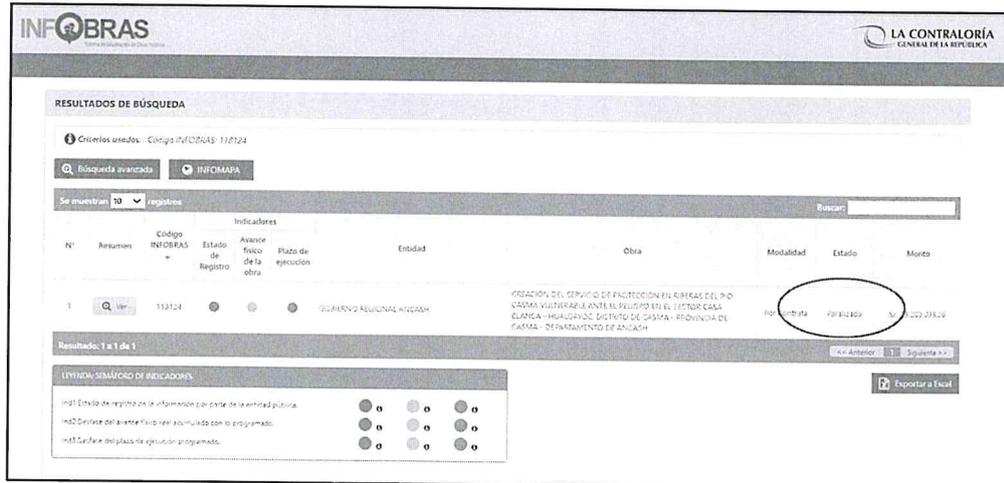
ACUERDOS

- Suspender el Plazo de ejecución de obra del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DEL RIO CASMA VULNERABLE ANTE EL PELIGRO EN EL SECTOR CASA BLANCA HUALGAYOC. DISTRITO DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", la cual surge efecto desde el 15 de julio del 2021, hasta que se culmine con el flujo de trámite de adicional de obra de acuerdo al Artículo N°90 prestaciones de adicionales de obra menores o iguales al 15 % del RCC reflejándose en una comunicación por parte de la Entidad indicando que se cuenta con disponibilidad presupuestal para ejecución del adicional de obra. Así mismo se realiza, la suspensión de plazo de la ejecución del servicio de supervisión.
- Una vez culminada la causal, la entidad comunicará a la Supervisión, siendo esta la responsabilidad de comunicar al Contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.
- El contratista durante la suspensión de obra garantizará la integridad de la infraestructura física y acervo documentario del proyecto en ejecución.
- A la firma de la presente Acta, las partes declaramos haber sido NOTIFICADOS de los acuerdos descritos.
(...)"

Al respecto, cabe indicar que a la fecha de la visita de obra 31 de agosto de 2021, se encontró la obra paralizada y de la revisión de la página de INFObras también se advierte ello en la imagen adjunta:



IMAGEN N° 1
INFOBRAS INDICA OBRA PARALIZADA



Fuente: https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_resultados.aspx?tipo=S.

Sobre la obra se ha tramitado 5 valorizaciones correspondientes a los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2020, junio y julio 2021, según el resumen del cuadro adjunto:

CUADRO N° 4
VALORIZACIONES DE OBRA TRAMITADAS A LA ENTIDAD

Valorización	Porcentaje ejecutado	Porcentaje programado	Observación
Valorización n.° 1 - octubre 2020	4,19%	4,19%	Pagado
Valorización n.° 2 - noviembre 2020	9,39%	9,39%	Pagado
Valorización n.° 3 - diciembre 2020	3,43%	22,53%	Pagado
Valorización n.° 4 - junio 2021	31,33%	23,35%	Tramitado
Valorización n.° 5 - julio 2021	14,25%	22,72%	Pagado
Acumulado	62,57%	36,94%	

Fuente: Valorización n.° 3 de obra - Plataforma INFOBRAS.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al hito de control n.° 4 – Valorización n.° 5, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la intervención de reconstrucción, los cuales se exponen a continuación:

- LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EL ACOPIO DE ROCAS PARA LOS TRABAJOS DEL ENROCADO DEL TALUD SE LLEVE A CABO DENTRO DEL CAUCE DEL RÍO CASMA, PONIENDO EN RIESGO A LA POBLACIÓN Y LA PROPIEDAD POR LA POSIBLE OBSTRUCCIÓN DEL FLUJO ANTE POSIBLES INCREMENTOS DE LAS PRECIPITACIONES PLUVIALES**

a) Condición:

Mediante el acta de inspección física n.° 1 del servicio de control concurrente al Gobierno Regional de Ancash, realizado el 31 de agosto de 2021, se constató que la obra está suspendida y las rocas que serán colocadas en el talud de la cara mojada del dique, se encuentran acopiadas en el cauce del río y a lo largo de toda la obra, en una longitud aproximada de cinco mil doscientos ochenta (5 280) metros, tal como se muestra a continuación:



FOTOGRAFIA N° 1
SE OBSERVA ROCA ACOPIADA A LO LARGO DEL CAUCE
DEL RÍO CASMA KM 5+280.

FOTOGRAFIA N° 2
SE OBSERVA ROCA ACOPIADA A LO LARGO DEL
CAUCE DEL RÍO CASMA KM 4+640.



Fuente: Acta de Inspección física n.° 01, de 31 de agosto 2021.

Respecto al acopio del material rocoso en el cauce del río Casma, el residente mediante asiento de cuaderno de obra n.° 116, de 5 de julio de 2021, indica:

"(...)

Asimismo, ingresaron 4 volquetes T9J-846, TOK-813, TOK-824, TOK-827, en total se continúan trabajando con 16 volquetes, esto debido a que no se cuenta con mucho espacio para la colocación de rocas a pie de obra(...)" (subrayado nuestro)

Al respecto, el expediente técnico en las especificaciones técnicas de la partida 05.03 Carguío y transporte de roca, indica:

"(...)

Descripción:

(...)El material será depositado en la explanada o cancha cerca al dique seco conformado. (subrayado nuestro).

"(...)"

Es decir que, las rocas a acopiar deberían depositarse fuera del cauce del río o fuera de la cara húmeda del dique.

Es de verse, que dichas rocas ahí acopiadas generan el decremento de la capacidad hidráulica del río Casma, pudiendo generar colmatación, sedimentación y desvío del flujo hacia sectores aledaños aguas abajo, ante posibles incrementos de las precipitaciones pluviales y considerando que la obra se encuentra suspendida, por lo que dichas rocas no se utilizarían inmediatamente, más aún porque una vez levantada la suspensión entraría en curso un adicional, lo que tardaría más el retiro de dichas rocas.

En ese sentido, en el recorrido realizado, se constató la presencia en la obra del señor Luis Socon Uriol identificado con DNI n.° 40996596 quién indicó ser el topógrafo por parte del contratista y que viene realizando un replanteo en el que señala la intersección del talud con la corona (cabeza del dique) en 1,70 m más ancho, mediante estacas de madera y banderines de plástico de color azul, con la finalidad señala, de incrementar el ángulo de reposo del talud, según se muestra en las fotografías:



FOTOGRAFIA N° 3
SE MIDIÓ LA DISTANCIA DE 1,70 METROS DESDE LA INTERSECCION DEL TALUD CON LA CORONA DE DIQUE HASTA EL BANDERIN COLOCADO DE REPLANTEO

FOTOGRAFIA N° 4
SE VERIFICÓ EL REPLANTEO DE 1,70 METROS DESDE LA INTERSECCION DEL TALUD CON LA CORONA DE DIQUE HASTA EL BANDERIN COLOCADO DE REPLANTEO

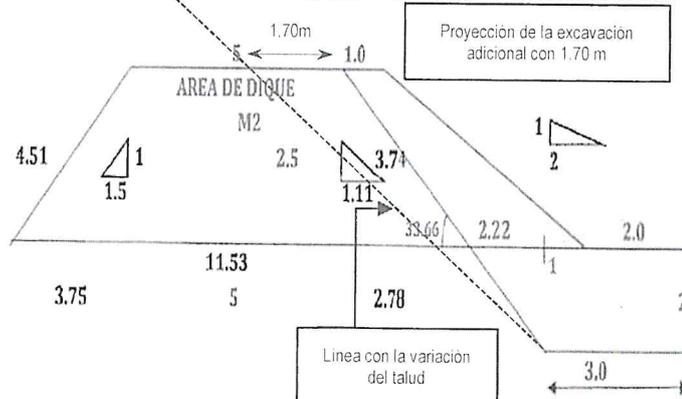


Fuente: Acta de Inspección física n.° 01, de 31 de agosto 2021.

Es por ello, que según se puede ver en las fotografías adjuntas, se vendría replanteando la geometría del dique, a lo largo de toda la obra. Este posible trámite para la modificación en la geometría del dique queda evidenciada en el acta de suspensión n.° 5, donde indica en el ítem Séptimo: "(...) Mediante CARTA N° 03-2021CTC/RL del 09 de julio del 2021 de la supervisión consorcio Rio Casma se realiza la presentación del planteamiento del diseño de dique(...)".

El expediente técnico indica que la inclinación del talud es 1V:1.1H (1 unidad en la vertical y 1.1 unidades en la horizontal), con la modificación planteada y teniendo en cuenta que la inclinación viene desde la uña del dique, la pendiente variaría en 1V:1.50H (1 unidad en la vertical y 1.50 unidades en la horizontal, según la comisión de control), a continuación, se adjunta un esquema con la modificación que se estaría pretendiendo realizar, según señala el topógrafo del contratista:

IMAGEN N° 2
GEOMETRÍA DE DIMENSIONES, INCLINACIÓN DEL TALUD Y ÁNGULOS DE DISEÑO, SEGÚN DISEÑO DE ENROCADO PÁGINA 187 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y SEGÚN LÍNEA PUNTEADA LA MODIFICACIÓN DEL TALUD



Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución Ejecutiva Gerencial n.° 00116-2020-GRA/GRI de 3 de julio de 2020

Al respecto, según el acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 5, de 15 de julio de 2021, indica que se viene tramitando "el adicional de obra".



"(...)

Sexto.- (...) se informa la procedencia el adicional de obra para proseguir con el flujo de trámite del adicional de obra por deficiencias al expediente técnico en el cual se indica que la realización es necesario e indispensable iniciando por el cambio de diseño de la estructura para cumplir con la meta de ejecución de la obra (...) (subrayado nuestro)

ACUERDOS

(...), la cual surge efecto desde el 15 de julio del 2021, hasta que se culmine con el flujo de trámite de adicional de obra (...)(subrayado nuestro).

Elo haría que la obra no culmine en el plazo programado, postergándose ante la inminente llegada de las precipitaciones pluviales, generándose el riesgo de desborde, debido a la reducción de la sección transversal del cauce del río por acumulación de sedimentos por las rocas acopiadas, que podrían traer consigo la obstaculización del flujo ante la disminución de la sección hidráulica del río y por consiguiente el aumento del tirante o desvío de cauce hacia el talud construido y a zonas aledañas, poniendo en riesgo a la población.

Sobre el particular, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM del 6 de julio de 2018, modificado por el Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM vigente desde el 12 de setiembre de 2019, indica:

"(...)

CONSIDERANDO:

(...) interés nacional y de necesidad pública la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en adelante El Plan, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública (...) (subrayado nuestro).

Asimismo, el formato de identificación de peligros del expediente técnico aprobado con Resolución Ejecutiva Gerencial n.º 00116-2020-GRA/GR de 3 de julio de 2020, en el ítem 2.2 Análisis de peligros en la zona del proyecto, indica:

"(...)

CUADRO N° 3.23
FORMATO N°01: IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS EN LA ZONA DEL PROYECTO

Parte B: Preguntas sobre características específicas de peligros

Peligros	SI	NO	Frecuencia (a)				Severidad (b)				Resultado (c) = (a) * (b)	PELIGRO	
			R	M	A	S.I.	B	M	A	S.I.			
Inundación													
¿Existen zonas con problemas de inundación?	X				3					3		9.00	ALTO
¿Existe sedimentación en el río o quebrada?	X				3				2			5.00	ALTO
¿Cambia el flujo del río o acequia principal que estará involucrado con el proyecto?	X				3					3		9.00	ALTO
Lluvias intensas		X										-	
Derrumbes / Deslizamientos													
¿Existen procesos de erosión?	X				3					3		9.00	ALTO
¿Existe mal drenaje de suelos?		X										-	

(...)

<p>>>> RESULTADO : LA ZONA DONDE SE DESARROLLARA EL PROYECTO ES DE PELIGRO : ALTO</p> <p><i>Ambas márgenes del Río Casma, están Vulnerables a los efectos erosivos del aumento del caudal del Río, por lo que las áreas agrícolas, la Infraestructura de riego y vial adyacentes al río Casma, al no tener protección vienen siendo altamente vulnerables ante las crecidas del río sobre todo en épocas de avenidas, por lo que se realizara el análisis de riesgo respectivo.</i></p>
--

(...)"



Asimismo, sobre las causas de los factores de riesgo de inundación, la **Guía simplificada para la identificación, formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública de servicios de protección frente a inundaciones, a nivel de perfil, primera publicación de junio de 2013, aprobado con Resolución Directoral N° 004-2012-EF/63.01 de 15 de junio de 2012**, indica:

"(...)

2.2.2 Análisis de causas

Las causas responden a los factores del riesgo, vale decir, los peligros, que en este caso son las inundaciones y la vulnerabilidad de los servicios y de la población (exposición, fragilidad y resiliencia). La identificación y el sustento de las causas se basarán en el diagnóstico realizado a la población afectada y servicios. (...)

Causas Directas	Causas Indirectas
Desbordes del agua del río o de las quebradas.	<ul style="list-style-type: none"> • Insuficiente estabilidad de taludes de las riberas de los cauces por procesos de erosión y socavación. • Reducción de la sección transversal del cauce del río por acumulación de sedimentos y residuos sólidos en el cauce del río. • Incremento del tirante de agua.

"(...)"

En ese sentido al estar el ancho de cauce disminuido por las rocas acopiadas, el río no podría discurrir libremente, esto generaría la obstrucción y el traslado de sedimentos que podrían causar represamiento y desborde, poniendo en riesgo la población y de la propiedad ante posibles incrementos de avenidas de temporada.

Finalmente, el acopio de rocas a lo largo del cauce del río constituiría un riesgo alto para inundación, por lo que es indispensable las acciones necesarias para devolver la sección hidráulica del río y de esa manera se reduzca el riesgo de inundación, colapso del dique, y en resguardo de los recursos públicos.

b) Criterio:

- Expediente técnico y adecuación del Plan de Vigilancia y Prevención COVID-19 en la Obra, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.º 00116-2020-GRA/GRI

"(...)

Cuadro 3.23 Formato: Formato de identificación de peligros en la zona de peligros



**CUADRO N° 3.23
FORMATO N°01: IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS EN LA ZONA DEL PROYECTO**

Parte B: Preguntas sobre características específicas de peligros

Peligros	SI	NO	Frecuencia (a)				Severidad (b)				Resultado (c) = (a) * (b)	PELIGRO	
			B	M	A	S.I.	B	M	A	S.I.			
Inundación													
¿Existen zonas con problemas de inundación?	X				3			3				9.00	ALTO
¿Existe sedimentación en el río o quebrada?	X				3		2					6.00	ALTO
¿Cambia el flujo del río o acequia principal que estará involucrado con el proyecto?	X				3			3				9.00	ALTO
Lluvias intensas		X											
Derrumbes / Deslizamientos													
¿Existen procesos de erosión?	X				3			3				9.00	ALTO
¿Existe mal drenaje de suelos?		X											
¿Existen antecedentes de inestabilidad o fallas geológicas en las laderas?		X											
¿Existen antecedentes de deslizamientos?		X											
¿Existen antecedentes de derrumbes?		X											
Heladas		X											
Friajes / Nevadas		X											
Sismos		X											
Sequías		X											
Huaycos		X											
Incendios urbanos		X											
Derrames tóxicos		X											
Otros		X											

Instrucciones:

a) Para definir el grado de peligro se requiere utilizar los siguientes conceptos:

Frecuencia : se define de acuerdo con el período de recurrencia de cada uno de los peligros identificados, lo cual se puede realizar sobre la base de información histórica o en estudios de prospectiva.

Severidad : se define como el grado de impacto de un peligro específico (intensidad, área de impacto).

b) Para definir el grado de Frecuencia (a) y Severidad (b), utilizar la siguiente escala:

B = Bajo; 1; M = Medio; 2; A = Alto; 3; S.I. = Sin Información; 4.

(...)

Especificaciones técnicas

Descripción:

(...) El material será depositado en la explanada o cancha cerca al dique seco conformado. (subrayado nuestro).

(...)"

- Guía simplificada para la identificación, formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública de servicios de protección frente a inundaciones, a nivel de perfil, primera publicación de junio de 2013, aprobado con Resolución Directoral N° 004-2012-EF/63.01 de 15 de junio de 2012, indica:

"(...)

2.2. Definición del problema, sus causas y efectos

(...)

2.2.2 Análisis de causas

Las causas responden a los factores del riesgo, vale decir, los peligros, que en este caso son las inundaciones y la vulnerabilidad de los servicios y de la población (exposición, fragilidad y resiliencia). La identificación y el sustento de las causas se basarán en el diagnóstico realizado a la población afectada y servicios. (...)



Causas Directas	Causas Indirectas
Desbordes del agua del río o de las quebradas.	<ul style="list-style-type: none"> - Insuficiente estabilidad de taludes de las riberas de los cauces por procesos de erosión y socavación. - Reducción de la sección transversal del cauce del río por acumulación de sedimentos y residuos sólidos en el cauce del río. - Incremento del tirante de agua.

(...)"

- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM del 6 de julio de 2018, modificado por el Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM vigente desde el 12 de setiembre de 2019

"(...)"

CONSIDERANDO:

(...) Que, el artículo 1 de la Ley N° 30556, modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 declara prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en adelante El Plan, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública (...) afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

(...)"

Artículo 74.- Suspensión del plazo de ejecución

74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

74.2 Para el caso de prestaciones adicionales, una vez recibido el expediente técnico del adicional por parte de la entidad, y siempre que afecte la ruta crítica, la obra se suspende hasta que se emita la respectiva certificación presupuestal, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

74.3 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión

(...)"

c) Consecuencia:

La situación adversa descrita, podría ocasionar que se afecte el libre flujo del río Casma, siendo que el acopio de rocas para los trabajos se efectúa dentro de su cauce posibilitando la desprotección de la población y de la propiedad ante posibles incrementos de avenidas de temporada.



2. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EL CONTRATISTA EJECUTE LA OBRA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, GENERANDO EL APLAZAMIENTO DEL MISMO POSIBILITANDO QUE LA OBRA NO CONCLUYA A LA LLEGADA DE LAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POR ENDE DEJAR DESPROTEGIDA A LA POBLACIÓN

a) Condición:

Mediante el acta de inspección física n.° 1 del servicio de control concurrente al Gobierno Regional de Ancash, realizado el 31 de agosto de 2021, se constató que la obra está suspendida, en ese sentido se verificó que no se realizaban trabajos en los taludes conformados, solamente un personal realizaba trabajos de trazo en la plataforma del terraplén, así como las maquinarias se encontraban inmovilizadas, tal como se indica a continuación:

FOTOGRAFIA N° 5
SE OBSERVA MAQUINARIA PARALIZADA EN LA
CANTERA SECTOR CHOLOQUE.

FOTOGRAFIA N° 6
SE OBSERVA MAQUINARIA PARALIZADA EN EL
CAMPAMENTO DE OBRA.



Fuente: Acta de Inspección física n.° 01, de 31 de agosto 2021.

Es así que, la comisión de Control presentó el requerimiento de información mediante oficio n.° 002-2021-CG/GRAN-SCC-TJVV, de 31 de agosto de 2021, al respecto la entidad mediante oficio n.° 029-2021 GRA/GRI/SGSLO, de 7 de setiembre 2021, nos alcanzó entre otros el acta de suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 5 de 15 de julio de 2021, según el cual señala:

"(...)

Sexto.- Mediante asiento N° 74 del contratista de fecha 10 de junio del 2021 se informa la procedencia del adicional de obra para proseguir con el flujo de trámite del adicional de obra por deficiencias al expediente técnico en el cual se indica que la realización es necesario e indispensable iniciando por el cambio de diseño de la estructura para cumplir con la meta de ejecución de la obra, tomando en cuenta el Informe de Hito de control N°7985-2021-CG/GRAN SCC emitida por la Contraloría General del Perú, así mismo advirtiendo que esta es modificación al expediente técnico, resultando indispensable y se connota la configura en la realización de prestaciones adicionales de obra.(...) (subrayado nuestro)

(...)

7 Informado por el jefe de supervisión de obra.



Octavo.- Siendo estos hechos causal de paralización de partidas, modificando la ruta crítica. generando atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, así mismo se estarían generando ampliaciones de plazos por esta causa según artículo 85 del RCC. Esto es procedente por deficiencias al expediente técnico donde se espera la comunicación de la procedencia del adicional de obra planteado (...) (subrayado nuestro)

Al respecto, se verifica que mediante carta n.° 03-2021CTC/RL de 9 de julio de 2021, la supervisión de la obra consorcio Río Casma presentó a la Entidad el planteamiento del diseño del dique indicando que dichos hechos son causales de paralización de partidas que modifican la ruta crítica que generan atrasos y paralizaciones por causas no atribuible al contratista.

Sobre ello, es de notar que el supervisor tardó aproximadamente 30 días para comunicar a la Entidad el "planteamiento del diseño del dique"; sin embargo, en los incisos 90.2 y 90.4, artículo 90 del Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, que modificó el reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, indica que: "(...) ante la solicitud del residente de obra mediante cuaderno de obra de la necesidad de ejecutar una prestación de adicional, el supervisor dentro de los cinco (5) días comunica a la Entidad de dicha anotación y adjunta el informe técnico que sustenta su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación del adicional, en caso sea aceptada, el contratista deberá de presentar el expediente del adicional de obra dentro de los quince (15) días de su solicitud presentada para que luego el supervisor lo revise y remita a la Entidad y continúe su trámite(...)".

Asimismo, es de precisar que, la Contraloría General de la República emitió el informe del hito de control n.° 6901-2020-CG/GRAN-SCC, que fue comunicado el 18 de agosto de 2020, donde se notifica la situación adversa n.° 2⁸, sobre ello, se señala:

"El geotextil no debe colocarse en taludes de pendiente superior a 2.5H:1V, a menos que se diseñen y construyan sistemas especiales de anclaje y se diseñe un geotextil suficientemente resistente para soportar esfuerzos que se generan en la dirección de la pendiente" (resaltado nuestro).

Es así que, durante el proceso de ejecución de la obra, se reiteró sobre el empleo del geotextil para el dique enrocado, ya que el talud considerado, según planos, es de 1V:1.1H (1 unidad en la vertical y 1.1 unidades en la horizontal), resultando con una inclinación mayor a la recomendada que es de 1V:2.5H (1 unidad en la vertical y 2.5 unidades en la horizontal), pues no se evidenciaba en la documentación alcanzada que habría sustentado su estabilidad.

Seguidamente, la Entidad mediante oficio 129-2021-GRA/CGR, recepcionado el 4 de febrero de 2021 por la Contraloría General de la República, realizó su descargo relacionado a las observaciones del expediente técnico, donde indican entre otros lo siguiente:

(...)
5.2 (...) Se indica que es necesario que se presente en el informe de revisión del expediente técnico, así mismo se indica que dentro del plantel técnico de la residencia de obra, la existencia de especialista para que se haga un análisis

8 "El expediente técnico aprobado por la entidad, emplea caudales distintos para el diseño hidráulico; asimismo, no cuenta con los diseños del geotextil y roca para el diseño estructural, posibilitando el riesgo de daño y/o falla del dique, con la consecuente pérdida de la inversión, así como posibles daños materiales y personales" (subrayado agregado).



del planteamiento del expediente técnico en caso existiera alguna deficiencia, hacerle llegar al proyectista para su opinión correspondiente (...)"

Luego, mediante correo electrónico luising1997@hotmail.com, el ingeniero Luis Alberto Cortez⁹, el 8 de marzo de 2021 emitió la carta n.º 130-2021/LACL de 8 de marzo de 2021, dirigido al ingeniero Luis Enrique Ríos Padilla¹⁰, donde indica entre otros:

(...)
 Por medio de la presente es grato dirigirme a usted para decirle que he tomado conocimiento del Informe sobre mitigación del hito de control N° 6901-2020-CG/GRAN-SCC y el informe N° 2731-2020-GRA-GRI/SGEI, me extraña que se me indique absolver algunas interrogantes sobre la ejecución de la obra "Creación del Servicio de Protección de Riberas del Río Casma Vulnerable ante el Peligro, en el Sector Casa Blanca - Hualgayoc, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash", toda vez que nunca se me comunico mediante resolución la aprobación del expediente presentado y nunca se me pagó por el servicio prestado. De haber hecho uso de este expediente sin haber realizado el pago respectivo significa que el Gobierno Regional de Ancash ha hecho uso de un expediente que no es de su propiedad.
 (...)"

Por lo hasta aquí expuesto, la Entidad no cumplió con levantar la situación adversa del informe de Hito de Control N°6901-2020-CG/GRAN-SCC, comunicado mediante oficio n.º001124-2020-CG/GRAN, de **18 de agosto de 2020** y solamente después de haber transcurrido diez (10) meses de dicha advertencia realizada y mediante la reiteración de la situación adversa referido el empleo del geotextil para el dique enrocado del informe de hito de control n.º 7985-2021-CG/GRAN-SCC, el contratista aludiendo al informe señalado, indica haber presentado a la Entidad el "planteamiento del diseño del dique".

No obstante, a ello, la partida de conformación del talud ya se había realizado y la de colocación de geotextil ya se había iniciado su ejecución, según se indica en el metrado de la valorización n.º 5 de la partida 05.04 suministro e instalación de geotextil no tejido:

CUADRO N° 5
 PARTIDA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO

Ítem	Partida	Unidad	Metrado del expediente técnico	Metrado			Acumulado	
				Anterior	Actual	%	Metrado	%
05.04	Suministro e instalación de geotextil no tejido	M2	96 410,66	9 148,70			9 148,70	9,49

Fuente: valorización de obra n.º 5

Es de señalar que, el contratista en su sustento de adicional de obra manifiesta que no ha podido ejecutar o concluir las partidas que se encuentran en la columna "RETRAZO Y/O PARALIZACIÓN", debido al "trámite y procedencia del adicional", tal como se muestra a continuación:



9 Proyectista del expediente técnico: Ejecución de la obra creación del servicio de protección en riberas del río Casma vulnerable ante el peligro, en el sector Casa Blanca – Hualgayoc, distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash.
10 Jefe de la oficina regional de Control Institucional.

CUADRO N° 6
RESUMEN DE PARTIDAS EJECUTADAS AL 15 DE JULIO DE 2020

ITEM	DESCRIPCIÓN	CONTRATADO	JULIO 2021		
			PROGRAMADO MENSUAL	LIBERADAS PARA EJECUCIÓN	RETRAZO Y/O PARALIZACIÓN
01	OBRAS PROVISIONALES				
01.05	GUARDIANA DE OBRA				
03	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		7,023.55	7,023.55	
03.03	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD				
03.04	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD		150.69	150.69	
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS		744.80	744.80	
04.02	CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO				
04.04	REFRE Y PERFILADO DE TALUD DE DIQUE		31,089.85		31,089.85
04.05	LASTRADO, ACABADO Y COMPACTADO DEL TERRENO NATURAL DEL TERRAPLEN EN DIQUES		909.65		909.65
04.08	LASTRADO Y ACABADO DEL AFIRMADO DE LA CORONA EN DIQUES		256,216.32		256,216.32
05	ENROCADOS		148,669.96		148,669.96
05.01	EXTRACCION DE ROCA CON EXPLOSIVOS				
05.02	SELECCION Y ACOPIO DE ROCA EN CANTERA		958,192.09	958,192.09	
05.03	CARGUIO Y TRANSPORTE DE ROCA		409,581.60	409,581.60	
05.04	SU MINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO		854,242.37	854,242.37	
05.05	ACOPIO Y TRANSPORTE DE MATERIAL AFIRMADO PARA RECUBRIMIENTO DE GEOTEXTIL		198,631.56		198,631.56
05.06	RECUBRIMIENTO DE GEOTEXTIL CON MATERIAL SELECCIONADO		228,044.78		228,044.78
05.07	COLOCACION Y ACOMODO DE ROCA EN LA DE DIQUE		107,545.50		107,545.50
05.08	COLOCACION Y ACOMODO DE TALUD DE DIQUE		299,735.04		299,735.04
06	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO		248,759.19		248,759.19
06.01	MONITOREO ARQUEOLOGICO				
07	PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL		10,910.61	10,910.61	
07.01	SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL				
08	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN DE COVID-19 EN EL TRABAJO		33,456.04	33,456.04	
08.03	IDENTIFICACION DE SINTOMATOLOGIA COVID-19 AL INICIO Y DURANTE LA OBRA				
08.04	SEÑALIZACION DE LA PREVENCIÓN DE CONTAGIO COVID-19 EN OBRA Y SEÑALIZACIONES		2,229.01	2,229.01	
08.05	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL DESINFECCION Y LIMPIEZA		57.90	57.90	
08.06	ALIMENTACION DE PERSONAL		4,362.63	4,362.63	
08.07	MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS E IMPLEMENTACION DE ZONAS DE CONTROL		20,698.99	20,698.99	
08.08	MEDIDAS PREVENTIVAS INDIVIDUALES PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD		4,165.08	4,165.08	
			305.74	305.74	
	COSTO DIRECTO		16,387,735.35	3,825,732.95	2,306,131.10
	GASTOS GENERALES 10% CD		1,638,773.54	382,573.30	230,613.11
	UTILIDAD 5.46% CD		1,550,000.00	361,849.03	218,120.63
	SUB TOTAL		19,576,508.89	4,570,155.27	2,754,864.84
	IGV (16%)		3,523,771.60	822,827.95	495,875.67
	COSTO DE OBRA		23,100,280.48	5,392,783.22	3,250,740.51
	% PARTIDAS PROGRAMADA, LIBERADAS Y RETRAZADAS		100.00%	23.35%	14.07%
	% PARTIDAS LIBERADAS Y RETRAZADAS VS PROGRAMADO MENSUAL				60.281%
	% PARTIDAS LIBERADAS Y PARALIZADAS MES DE JULIO 2021				39.72%
					23.35%

Fuente: Valorización de obra n.º 5 – julio 2021.
Elaborado por: Comisión de control concurrente

Del cuadro anterior, se destaca que las partidas informadas como "retrazadas y paralizadas" debido al adicional de obra, forman parte de la ruta crítica, por lo que ello implicaría que la obra culmine más tarde de lo previsto y eso afectaría el funcionamiento oportuno de la defensa ribereña proyectada.

Por todo lo expuesto, la Entidad no estaría cautelando que la ejecución de la obra cumpla con los plazos establecidos pese a las situaciones adversas comunicadas y las comunicaciones de procedencia del adicional¹¹ de obra de 10 de junio del 2021, según indican, por lo que todo ello, conllevaría a que la ejecución de obra no se concluya dentro del plazo programado posibilitando que la obra no concluya a la llegada de las precipitaciones pluviales y por ende dejar desprotegida a la población.



11 Por parte del jefe de supervisión.

b) Criterio:

- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM del 6 de julio de 2018, modificado por el Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM, vigente desde el 12 de setiembre de 2019.

(...)

Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)

90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector

o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

90.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(...)"

- Contrato n.º 081-2020-GRA, de 4 de setiembre de 2020.

(...)

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DEL RÍO CASMA VULNERABLE ANTE EL PELIGRO EN EL SECTOR CASA BLANCA HUALGAYOC, DISTRITO DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

(...)

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación adversa descrita, podría ocasionar que la obra no se ejecute en el plazo establecido en el contrato, generando el aplazamiento del mismo posibilitando que la obra no concluya a la llegada de las precipitaciones pluviales y por ende dejar desprotegida a la población.



3. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EL TRÁMITE DE LA VALORIZACION DE OBRA N° 5 SE REALICE PRESENTANDO INCONSISTENCIAS Y SIN CONTAR CON LOS REQUISITOS SEGÚN CONTRATO, POSIBILITANDO PAGOS SIN SUSTENTO.

a) Condición:

Mediante carta n.° 28-2021-CONSORCIO ANCASH-DRPA/RL de 13 de agosto de 2021, el señor David Rolando Prudencio Aquino, representante legal del contratista, comunica a Carlos Tarrillo Cercado, representante común de la supervisión, que levantó las observaciones de la valorización n.° 5; luego, éste comunica al gobierno regional la aprobación de dicha valorización mediante carta n.° 067-2021-CRC/CTC-RL., de 16 de agosto de 2021.

Revisando la valorización de obra n.° 5 correspondiente del 1 al 15 de julio de 2021, se han identificado diversas inconsistencias:

Con relación a los Costos Directos

- a) Partida 02.03 Movilización y desmovilización de Maquinaria pesada: Fue valorizada al 100%, no obstante, faltaría realizar varios trabajos de la partida movimientos de tierra y por lo que todavía, la maquinaria pesada se encontraría en la zona de trabajo, tal como se evidencia en el acta de inspección física n.° 1, y en esa circunstancia no le correspondería valorizar la desmovilización de las maquinarias pesadas.

Al respecto en el método de medición del ítem 02.03 Movilización y desmovilización de maquinaria pesada de las especificaciones técnicas del proyecto, indica:

"(...) las mismas que serán estimadas en cantidad oportuna por el ingeniero residente de obra, primordialmente tanto al inicio como al final de obra (retorno al lugar de origen)". Asimismo, las condiciones de pago indican: "(...) Las cantidades medidas y aceptadas serán pagadas por global (Glb) en base a los precios unitarios establecidos en el presupuesto(...)"

Asimismo, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018, indica:

"(...)

Artículo 16.- Sistema de contratación, indica:

(...)

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación;(...)"

- b) Partida 03.01 Elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud: Está valorizada al 100%, pero falta todavía ejecutarse en lo que resta de la ejecución de la obra, ya que la administración de la seguridad y salud el trabajo es imprescindible.

Al respecto, de la revisión a los componentes del expediente técnico reformulado y aprobado por la Entidad, se ha identificado de acuerdo al cronograma de ejecución de Obra, la partida 03.01 Elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud se desarrollará **desde el inicio hasta el final de la obra hasta por 179 días calendario**; tal como se muestra en el cronograma de ejecución de Obra, folio n.° 150 del expediente técnico aprobado.



- c) Las partidas de enrocado, 05.01 Extracción de roca con explosivos, 05.02 Selección y acopio de roca de cantera, 05.03 Carguío y transporte de roca: no tienen sustento del cálculo de volumen extraído, acopiado y transportado, pues la valorización solo muestra los partes diarios de viajes realizados y una hoja resumen de metrados totalizados, con respecto las partidas de explotación de cantera que es la extracción, selección y acopio no presentan sustento alguno de los metrados.

Según se aprecia en el resumen de metrados acumulados de la valorización n.º 5:

**CUADRO N° 7
RESUMEN DE METRADOS ACUMULADOS**

Ítem	Partida	Unidad	Metrado del expediente técnico	Metrado			Acumulado	
				Anterior	Actual	%	Metrado	%
05.01	Extracción de roca con explosivos	M3	132 428,70	110 873,50	20 000,00	15,10	130 873,50	98,83
05.02	Selección y acopio de roca de cantera	M3	132 428,70	95 323,50	27 000,00	20,39	122 323,50	92,37
05.03	Carguío y transporte de roca	M3	132 428,70	67 225,60	52 010,00	39,27	119 235,60	90,04

Fuente: Valorización de obra n.º 5 – julio 2021.

Elaborado por: Comisión de control concurrente

Asimismo, no presenta el sustento de la calidad de las rocas trasladadas, porque, para poder valorizar estas partidas 05.01, 05.02 y 05.03 respectivamente, se tiene que presentar el ensayo de resistencia a la abrasión de grado A y de la revisión de la documentación entregada no se advierte de dicho ensayo.

Al respecto el expediente técnico en las especificaciones técnicas, en la **partida 05.01, extracción de roca con explosivos**, indica:

(...)

El material de enrocado para las defensas ribereñas, se obtendrá de las canteras autorizadas por el supervisor. El material utilizado para la defensa ribereña será roca sólida y no deleznable resistente a la abrasión de grado "A" según se determina por los ensayos respectivos.

(...)

El supervisor se reserva el derecho de realizar inspecciones de las canteras. La aprobación de algunos fragmentos de roca, para una cantera en particular, no será interpretado como la aprobación de todos los fragmentos de roca obtenidas de la cantera y el contratista mantendrá la responsabilidad respecto a la graduación y calidad especificada de los fragmentos de roca descargada en el lugar de utilización (...)

Al respecto, según el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM del 6 de julio de 2018, modificado por el Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM vigente desde el 12 de setiembre de 2019. Indica:

(...)

Artículo 83.- Valorizaciones y metrados

(...)

83.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados (...) (subrayado nuestro).

- d) Respecto de la partida 07.01 Servicio de monitoreo ambiental: Se valorizó el 5,31%; sin embargo, no se encuentra descrito en su respectivo informe el monitoreo de la



calidad de aire; con respecto al monitoreo del ruido existe información que corresponde del 10 de junio al 30 de junio y no al periodo de la presente valorización (1 al 15 de julio); asimismo, se observa que el equipo empleado para este fin no tiene información de sus características y calibración.

Según carta n.º 056-2021-CRC/CTC-RC de 5 de agosto de 2021, Carlos Tarrillo Cercado, representante común de la supervisión, le requiere a David Rolando Prudencio Aquino, representante legal del contratista, el levantamiento de observaciones de la valorización n.º 5, donde se hace referencia al informe n.º 010-2021-CP/CRC, de 5 de agosto de 2021, en la que el especialista de costos y presupuestos, Jhon Anibal Quiroz Rosalino¹² con el informe n.º 010-2021-CP/CRC de 5 de agosto de 2021, presentó las observaciones a la valorización n.º 5 del contratista, tal como se indica a continuación:

“(…)

- **01.05 GUARDIANIA DE OBRA**
Falta adjuntar el sustento de la presente partida, donde se pueda evidenciar el pago del mismo.
 - **05.01 EXTRACCION DE ROCA CON EXPLOSIVOS**
Según lo indicado en las especificaciones técnicas, esta recomienda que sea un sub contrato a una empresa que tenga la certificación de DISCAMEC para realizar este tipo de trabajos, por lo que se observa en la valorización N° 05, que no se adjunta dicha certificación, tanto del contratista ni como de la sub contrata, por lo que para ser valorizada esta partida se tiene que presentar dicha certificación, no obstante se queda a la espera de la documentación para su trámite en vías de regularización.
 - **05.02 SELECCIÓN Y ACOPIO DE ROCA DE CANTERA**
 - **05.03 CARGUIO Y TRANSPORTE DE ROCA**
Para poder valorizar estas partidas 05.02 y 05.03 se tiene que presentar el ensayo de resistencia a la abrasión de grado A.
 - **06.01 MONITOREO ARQUEOLOGICO**
No presenta su plan de monitoreo arqueológico.
 - *Cronograma de uso de maquinaria*
 - *Adjuntar relación de maquinaria que este de acorde a su propuesta.*
- “(…)”

Sin embargo, de la revisión al contenido de la valorización n.º 5, no se encuentra los documentos que sustenten el levantamiento de las observaciones mencionadas.

Complementariamente, de la revisión de la valorización n.º 3 correspondiente al mes de diciembre 2020, se tiene los porcentajes de valorización programada según cuadro adjunto:

**CUADRO N° 8
CRONOGRAMA DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 3**

Valorización	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
	Octubre 2020	Noviembre 2020	diciembre 2020	Junio 2021	Agosto 2021	Setiembre 2021
Valorización Programada	2,32%	14,37%	22,44%	23,72%	22,74%	14,41%
Valorización Programada acumulada	2,32%	16,69%	39,13%	62,85%	85,59%	100,00%
Valorización Ejecutada	4,19%	9,39%	3,43%	0,00%	0,00%	0,00%
Ejecutado Acumulado	4,19%	13,56%	17,01%	17,01%	17,01%	17,01%

Fuente: Informe de valorización de obra n.º 3

¹² Especialista de costos y presupuestos de la supervisión.



Seguidamente, de la revisión de la valorización n.º 5 de la curva "S" se tiene que los porcentajes de valorización programada han sido modificados según se ve en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 9
CRONOGRAMA DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 5**

Valorización	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7
	Octubre 2020	Noviembre 2020	diciembre 2020	Junio 2021	Julio 2021	Agosto 2021	Setiembre 2021
Valorización Programada	4,19%	9,39%	3,43%	22,53%	23,35%	22,72%	14,39%
Valorización Programada acumulada	4,19%	13,58%	17,01%	39,55%	62,89%	85,61%	100,00%
Valorización Ejecutada	4,19%	9,39%	3,43%	13,57%	6,36%	0,00%	0,00%
Ejecutado Acumulado	4,19%	13,58%	17,01%	48,32%	62,57%	62,57%	62,57%

Fuente: Informe de valorización de obra n.º 5

Finalmente, los hechos expuestos implican se valore sin sustento posibilitando pagos por trabajos no realizados y poniendo en riesgo el cumplimiento de la ejecución de la obra en razón de lo señalado en el expediente técnico.

b) Criterio:

- Expediente técnico y adecuación del Plan de Vigilancia y Prevención COVID-19 en la Obra, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.º 00116-2020-GRA/GRI

"(...)

Especificaciones Técnicas del proyecto

(...)

02.03 Movilización y desmovilización de maquinaria pesada

(...)

Método de Medición

La unidad de medida de esta partida será: Global (glb.), las mismas que serán estimadas en cantidad oportuna por el ingeniero residente de obra, primordialmente tanto al inicio como al final de obra (retorno al lugar de origen).

(...)"

- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018.

"(...)

Artículo 16.- Sistema de contratación, indica:

(...)

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación; debiendo presentar para la suscripción del contrato el desagregado de partidas que da origen a la oferta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra (...)"



c) Consecuencia:

La situación adversa descrita, podría ocasionar el trámite de la valorización de obra n.º 5 se realice sin contar con los requisitos según contrato y sin haber levantado observaciones, posibilitando pagos sin sustento.

4. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE DURANTE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA EL CONTRATISTA EJECUTE LA PARTIDA DE TRASLADO DE ROCAS GENERANDO RIESGOS AL PERSONAL Y POSIBILITANDO LA FALTA DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PARA EL ENROCADO.

a) Condición:

Durante la inspección física n.º 1 de servicio de control concurrente al gobierno regional de Ancash, de 31 de agosto de 2021 se ha inspeccionado la cantera en el sector Choloque encontrando personal y maquinaria, según se indica:

**CUADRO N° 10
PERSONAL DE OBRA EN CANTERA**

Ítem	Personal	Dni.	Cargo
1	Pedro Bernales Ramos	41472783	Chofer de volquete
2	Anthony David Puentes Ortega	71607520	Chofer de volquete
3	Félix Juan Olortegui Vargas	45145366	Operador de excavadora

Fuente: Acta de Inspección física n.º 01, de 31 de agosto 2021.

**CUADRO N° 11
MAQUINARIA EN CANTERA**

Ítem	Maquinaria	Cantidad	Marca	Capacidad/modelo
1	Volquete	01	IVECO	15m3
2	Excavadora	02	CAT	290/320
3	Excavadora	01	LISHIDE	SC360
4	Comprensora	03	SULLAIR	185/260/375

Fuente: Acta de Inspección física n.º 01, de 31 de agosto 2021.

Sobre la presencia del personal indicaron que estaban haciendo labores de mantenimiento a las maquinarias, no obstante, el teniente gobernador del sector Casa Blanca señor Julio Cesar Varilla Atencio identificado con DNI 32661839, indicó que dicho personal ha venido trasladando piedra a la obra desde la cantera mencionada los días 27, 28 y 30 de agosto de 2021, pese a que la obra está suspendida desde el 15 de julio de 2021, según el acta de suspensión de plazo de ejecución de obra plazo n.º 5 de 15 de julio de 2021, según se indica en las fotografías adjuntas:



FOTOGRAFIA N° 7
PRESENCIA DE MAQUINARIA EN LA CANTERA
CHOLOQUE



Fuente: Acta de Inspección física n.° 01, de 31 de agosto 2021.

FOTOGRAFIA N° 8
CANTERA SECTOR CHOLOQUE



Al respecto, se vendría ejecutando la partida traslado de rocas, siendo la condición de la obra "suspendida", por lo que no se estaría cautelando la correcta ejecución de la obra, al no contar con la supervisión y por lo mismo no estaría realizando los controles de calidad de las rocas extraídas y trasladadas. En ese sentido el expediente técnico en la partida **05.01, extracción de roca con explosivos**, establece:

(...)

Método de control:

El método es verificar la calidad de la roca explotada, según el requerimiento de las especificaciones técnicas, tarea del supervisor de obra., verificara según se detalla en el análisis respectivo.

(...)

El supervisor efectuará los siguientes controles:

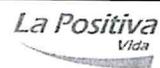
- *Vigilar la eficiencia y procedimientos utilizados*
- *Vigilar el cumplimiento de los programas de trabajo*

(...)"

Asimismo, es de notar en los documentos de la valorización n.° 5, que los trabajadores que se encuentran en la cantera inspeccionada, no contarían con SCTR que garantice sus labores, pues no se observan sus nombres en la constancia del SCTR-La Positiva, cuya póliza es 2493896, con contrato 240945, de 10 de julio hasta el 10 de agosto 2021; no obstante, nuestra inspección se realizó el 31 de agosto de 2021; dicha constancia se observa a continuación:



IMAGEN N° 3
CONSTANCIA DE SCTR VIGENTE DE 10 DE JULIO HASTA EL 10 DE AGOSTO 2021



Pucallpa, 16 de julio del 2021



T.P. / T.S:

CONSTANCIA 00000533

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSION Y SALUD

CONSORCIO ANCASH
 VIGENCIA: 10/07/2021 AL 10/08/2021
 ACTIVIDAD: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DEL RIO CASMA
 VULNERABLE ANTE EL PELIGRO EN EL SECTOR CASA BLANCA – HUALGAYOC, DISTRITO DE CASMA

Por medio del presente dejamos constancia que los asegurados detallados líneas abajo, conforme al Decreto Supremo 003-93-SA, se encuentran amparados bajo la cobertura de pensión y salud.

CTR PENSIONES Póliza 2493896	SCTR SALUD Contrato 2404945
------------------------------	-----------------------------

PERSONAL ASEGURADO
 SEDE: CONSTRUCCION

Nro	NOMBRES	PATERNO	MATERNO	TIPODOC	NRODOC
1	ESLYM YESLIN	ACCILIO	LEANDRO	DNI	77074038
2	JORGE ANDRES	ALVARADO	SIFUENTES	DNI	22884198
3	TECFANES TOMAS	CLEMENTE	SIFUENTES	DNI	22865165
4	ALDO LORENZO	ESPIÑOZA	URIOL	DNI	27169524
5	ALEKSEY LUDWIG	ESTACIO	GARIBAY	DNI	44895347
6	HAROLD FELIX	ESTACIO	GARIBAY	DNI	43434055
7	RENZO HUMBERTO	INOCENTE	DAZA	DNI	43644868
8	ISAAC ELOY	JULCA	JAUREGUI	DNI	32852212
9	JUAN FAUSTO	MACHUCA	CRUZADO	DNI	77354949
10	DAVID ROLANDO	PRUDENCIO	AQUINO	DNI	43474261
11	JOSEP	SOCON	CARRERA	DNI	75815594
12	LUIS FERNANDO	SOCON	URIOL	DNI	40996596
13	JOEL ALBERTO	SOSA	GARCIA	DNI	73065026
14	CLENA CLARA	VASQUEZ	MACEDO	DNI	70514054
15	DANITZA JOSEFA	YABAR	DELGADO	DNI	45491774

Extendemos la presente constancia a solicitud de nuestro cliente: CONSORCIO ANCASH

Fuente: valorización de obra n.º 5.

Entonces, de lo que se observa, no se cuenta con dichas personas en el SCTR mostrado; por lo que menos aún se contaría durante la suspensión de la obra, pues no se hicieron llegar a la comisión, poniendo en riesgo a los trabajadores y complementariamente a la población aledaña.

Al respecto, la norma técnica G-050 indica que:

(...)

5. CUMPLIMIENTO DE LA NORMA.

La verificación del cumplimiento de la presente Norma, queda sujeta a lo dispuesto en la Ley N° 28806 Ley General de Inspección del Trabajo y su reglamento así como sus normas modificatorias.

El empleador o quien asuma el contrato principal de la obra debe aplicar lo estipulado en el artículo 61¹³ del Decreto Supremo N° 009-2005-TR y sus normas modificatorias.

(...)"

De otra parte, el control de la ejecución de la obra lo ejerce la supervisión del cual el mismo Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según en el artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor, señala:

¹³ "Artículo 61.- El empleador en cuyas instalaciones sus trabajadores desarrollen actividades conjuntamente con trabajadores de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores; o quien asuma el contrato principal de la misma, es quien garantiza: a) La coordinación eficaz y eficiente de la gestión en prevención de riesgos laborales. b) La seguridad y salud de los trabajadores(...)"



“(...)

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (...).”

Asimismo, de la revisión del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, indica:

“(...)

Artículo 74.- Suspensión del plazo de ejecución

(...)

74.5 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 74.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión(...).”

Complementariamente, según acta de inspección n.º 1, es de notar que ya se trasladó buena cantidad de piedras acopiadas a pie de obra a lo largo de los 5 kilómetros, que yacen en el cauce del río a ambos márgenes. Sobre el particular, es de indicar que, desde la progresiva 0+000km hasta la progresiva 0+420km y el tramo 0+900km hasta el 1+000km se observa rocas de un color azulino, de conformación estratificada tipo laja, de los que como indicamos no se estaría realizando el control de calidad. Sobre el traslado de dichas rocas, según manifiesta el teniente Gobernador del Centro Poblado señor Julio Cesar Varillas Atencio identificado con DNI 32108410, indica: “(...) dichas rocas son provenientes de las canteras la Víbora y San Alfonso(...)”. Ver fotografías adjuntas:



FOTOGRAFÍA N° 9

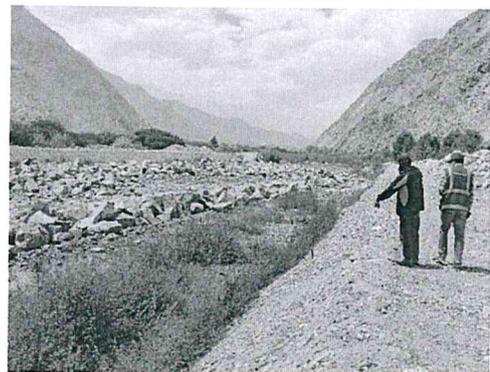
PROGRESIVA 0+00KM, PRESENCIA DE ROCAS APARENTEMENTE DE MALA CALIDAD COLOR AZULINO CON ESTRATIGRAFÍA TIPO LAJA.



Fuente: acta de inspección física n.º 1, de 31 de agosto de 2021.

FOTOGRAFÍA N° 10

INICIO DE LOS TRABAJOS PROGRESIVA 0+200 KM



Al respecto el expediente técnico en las especificaciones técnicas, en la **partida 05.01, extracción de roca con explosivos**, indica:

“(...)

El material de enrocado para las defensas ribereñas, se obtendrá de las canteras autorizadas por el supervisor. El material utilizado para la defensa ribereña será roca sólida y no deleznable resistente a la abrasión de grado “A” según se determina por los ensayos respectivos.



(...)

El supervisor se reserva el derecho de realizar inspecciones de las canteras. La aprobación de algunos fragmentos de roca, para una cantera en particular, no será interpretado como la aprobación de todos los fragmentos de roca obtenidas de la cantera y el contratista mantendrá la responsabilidad respecto a la graduación y calidad especificada de los fragmentos de roca descargada en el lugar de utilización (...)

b) Criterio:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-pcm, publicado el 6 de julio de 2018**

(...)

Artículo 74.- Suspensión del plazo de ejecución

74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, (...).

(...)

74.5 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 74.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta

disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo

dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios

(...)

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (...).

- **Norma Técnica de Edificación G.050 Seguridad Durante La Construcción,**

(...)

5. CUMPLIMIENTO DE LA NORMA.

La verificación del cumplimiento de la presente Norma, queda sujeta a lo dispuesto en la Ley N° 28806 Ley General de Inspección del Trabajo y su reglamento, así como sus normas modificatorias.

El empleador o quien asuma el contrato principal de la obra debe aplicar lo estipulado en el artículo 61¹⁴ del Decreto Supremo N° 009-2005-TR y sus normas modificatorias.

(...)



¹⁴ **Artículo 61.-** El empleador en cuyas instalaciones sus trabajadores desarrollen actividades conjuntamente con trabajadores de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores; o quien asuma el contrato principal de la misma, es quien garantiza: a) La coordinación eficaz y eficiente de la gestión en prevención de riesgos laborales. b) La seguridad y salud de los trabajadores(...)

- Expediente técnico, especificaciones técnicas, en la

“(…)

partida 05.01, extracción de roca con explosivos,

(…)

El material de enrocado para las defensas ribereñas, se obtendrá de las canteras autorizadas por el supervisor. El material utilizado para la defensa ribereña será roca sólida y no deleznable resistente a la abrasión de grado “A” según se determina por los ensayos respectivos.

(…)

El supervisor se reserva el derecho de realizar inspecciones de las canteras. La aprobación de algunos fragmentos de roca, para una cantera en particular, no será interpretado como la aprobación de todos los fragmentos de roca obtenidas de la cantera y el contratista mantendrá la responsabilidad respecto a la graduación y calidad especificada de los fragmentos de roca descargada en el lugar de utilización (…)”

c) Consecuencia:

La situación adversa descrita, podría ocasionar que durante la suspensión de la obra el contratista ejecute la partida de traslado de rocas generando riesgos al personal y posibilitando la falta de control de calidad de los materiales para el enrocado.

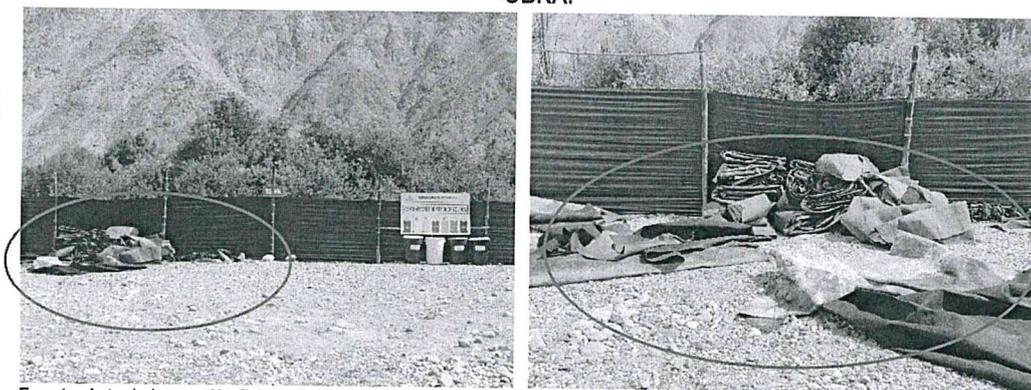
5. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EL CONTRATISTA EJECUTE LA OBRA DE ACUERDO AL PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL, LO QUE POSIBILITARÍA EL PAGO POR PARTIDAS NO EJECUTADAS

a) Criterio:

Del acta de inspección física n.º 01 de servicio de control concurrente al gobierno regional de Ancash, de 31 de agosto de 2021, se ha verificado que en el campamento de la obra existen desechos de residuos sólidos que no ha sido eliminado, proveniente de haber retirado el geotextil dañado, generando un foco infeccioso para la población cercana al proyecto con lo que se estaría incumpliendo la partida 07.01 Servicio de Monitoreo Ambiental, como se evidencia en las fotografías que se muestran a continuación:

FOTOGRAFÍAS N°S 11 Y 12

VISTA DE GEOTEXTIL DETERIORADO EXTRAIDO DE DIQUE QUE NO HA SIDO ELIMINADO DE LA OBRA.



Fuente: Acta de inspección física n.º 01, de 31 de agosto 2021.



Al respecto, el expediente técnico y adecuación del Plan de Vigilancia y Prevención COVID-19 en la Obra, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.º 00116-2020-GRA/GRI, según el Plan de Monitoreo Ambiental y la "Partida 7.01 Servicio para el monitoreo ambiental", menciona que:

"(...)

c.) Manejo de Residuos Sólidos(mes)

Los residuos sólidos generados durante la etapa de construcción, corresponden en su mayoría a restos de materiales de construcción y residuos de tipo común que puedan ser producidos por el personal.

El tipo de residuos generados comúnmente en esta etapa se pueden clasificar de la siguiente manera:

"(...)".

Es de precisar que, el contratista viene ejecutando la obra bajo sistema de contratación a costos unitarios, sobre el particular según el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, en el Artículo 16.- Sistema de contratación, indica:

"(...)

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación; (...). El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra (...)"

Al respecto, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Decreto Supremo N° 071-2018-PCM según en el Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor, señala:

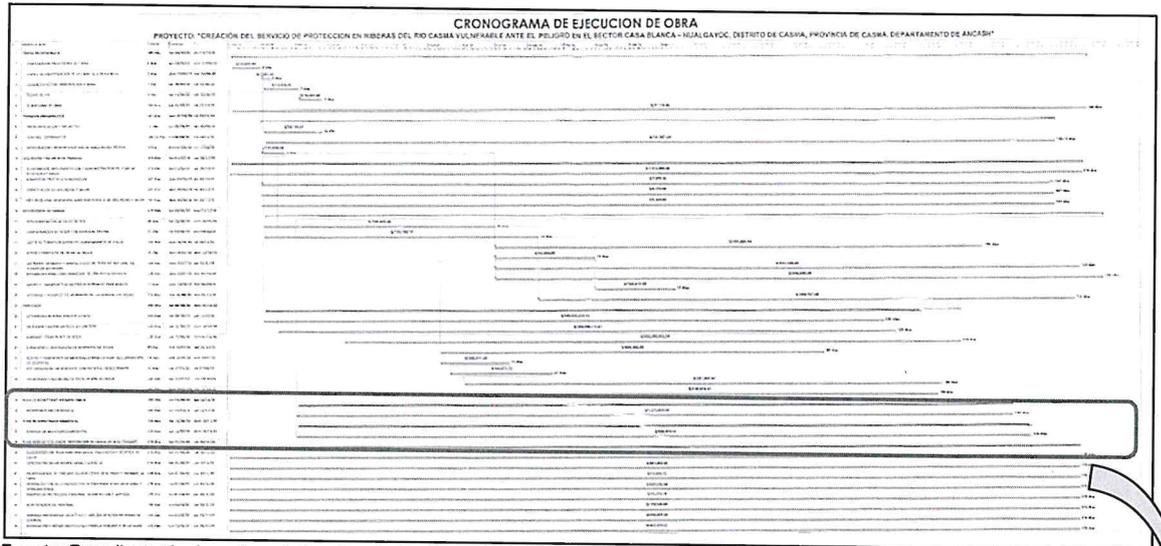
"(...)

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (...)"

Asimismo, de la revisión a los componentes del expediente técnico reformulado y aprobado por la Entidad, se ha identificado de acuerdo al cronograma de ejecución de Obra, la partida 7.01 Servicio de monitoreo ambiental en el trabajo se desarrollará **desde la segunda semana de iniciado la obra hasta por 153 días calendario**; tal como se muestra en el cronograma de ejecución de Obra, de acuerdo al siguiente detalle:



IMAGEN N° 4
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA



Fuente: Expediente técnico reformulado – Resolución Gerencial Regional n.º 00116-2020-GRA/GRI

35	PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL	153 días	lun 15/06/20	dom 15/11/20
37	SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL	154 días	lun 15/06/20	dom 15/11/20

Sobre ello, existe presupuesto para la implementación del plan de monitoreo ambiental y según lo observado no se estaría cumpliendo (...)"

Complementariamente, según acta de inspección n.º 1, de 31 de agosto de 2021, se constató que se viene usando mantas de geotextil como forro de los muros y en pisos en los vestuarios y otros ambientes del campamento, según se muestran en las fotografías:

FOTOGRAFÍA N° 13
FORRADO DE PISO Y PAREDES DE AMBIENTES DEL CAMPAMENTO CON GEOTEXTIL



FOTOGRAFÍA N° 14
FORRADO DE PISO Y PAREDES DE VESTUARIOS CON GEOTEXTIL



Fuente: Acta de inspección física n.º 01, de 31 de agosto 2021.

Dicho material, está constituido por fibras de poliéster¹⁵ punzonado, pudiendo resultar un material contaminante para la piel y los ojos, al respecto las especificaciones técnicas

¹⁵ Según la cotización de Geoplásticos industriales S.A.

sobre los ambientes del campamento de obra partida 01.01 Campamento provisional de obra, indica

(...)"

El campamento a construirse será con materiales ligeros de uso temporal tales como: el maderaje de eucalipto, con triplay y techo de calaminas, el piso será solamente nivelado y apisonado en terreno natural, para evitar bloques de concreto (losa) por demoler a fin de obra.

(...)"(subrayado nuestro)

b) Criterio:

- **Expediente técnico y adecuación del Plan de Vigilancia y Prevención COVID-19 en la Obra, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.º 00116-2020-GRA/GRI de 3 de julio de 2020.**

"(...)

Partida 7.01 Servicio para el monitoreo ambiental,

(...)

c.) Manejo de Residuos Sólidos(mes)

Los residuos sólidos generados durante la etapa de construcción, corresponden en su mayoría a restos de materiales de construcción y residuos de tipo común que puedan ser producidos por el personal.

El tipo de residuos generados comúnmente en esta etapa se pueden clasificar de la siguiente manera:

- *Residuos sólidos con características especiales: son los objetos o elementos que por su volumen o peso requieren manejo mecánico o especial, se incluyen los residuos de demolición y otros.*
- *Residuos sólidos industriales no peligrosos: son los de procesos industriales que no causan morbilidad o mortalidad significativa en la población humana o efectos adversos al medio ambiente. Ej. Bolsas de cemento.*
- *Residuos peligrosos: los formados por materiales que tienen determinadas características perjudiciales para la salud o el medio ambiente (envases o restos de aceites, lubricantes, pinturas productos químicos en general)*
- *Residuos comunes: Residuos generados por los obreros en actividades cotidianas. Los mismos que se pueden restos de envoltorios y/o recipientes de los materiales de construcción: bolsas de plástico y/o papel, cintas de protección o material embalaje no utilizables, latas de aluminio, etc. Restos de envoltorios y/o recipientes de alimentos consumidos por el personal de la obra y restos de cortes de maderas.*

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018.**

"(...)

Artículo 16.- Sistema de contratación, indica:

(...)

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la



prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación; debiendo presentar para la suscripción del contrato el desagregado de partidas que da origen a la oferta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra (...)

(...)

Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor, señala:

(...)

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (...)

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, en el “Artículo**

“187.- Funciones del Inspector o Supervisor, señala:

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)

c) Consecuencia.

La situación adversa descrita, posibilita el que el contratista no ejecute la obra de acuerdo al plan de monitoreo ambiental, lo que posibilitaría el pago de partidas no ejecutadas e incumplimiento de metas y objetivos del proyecto.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 4 -Valorización de Obra n.º 5, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no se emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.



VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anterior respecto de las cuales el Gobierno Regional de Ancash no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 4 – Valorización de Obra n.º 5, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional de Ancash el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 4 – Valorización de Obra n.º 5, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional de Ancash que debe comunicar a la comisión de control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Huaraz, 20 de setiembre de 2021.


ERICK SIGUÉNAS QUISPE
Supervisor
Comisión de Control


TAYLOR VILLANUEVA VERGARA
Jefe de Comisión
Comisión de Control



RUCOBA TANANTA EMERSON
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Ancash
Contraloría General de la República del Perú

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL CONTROL CONCURRENTES HITO N° 4: VALORIZACIÓN DE OBRA N° 5.

Situación adversa n.° 1:

La Entidad no cautela que el acopio de rocas para los trabajos del enrocado se lleve a cabo dentro del cauce del río Casma, poniendo en riesgo a la población y la propiedad por la posible obstrucción del flujo ante posibles incrementos de las precipitaciones pluviales.

N°	Documento
1	Expediente técnico, aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 0613-2019- GRA/GGR de 17 de diciembre de 2019.
2	Reformulación del expediente técnico y adecuación de vigilancia y prevención COVID 19, se aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 00116-2020-GRA/GRI.
3	Valorización de obra n.° 5.
4	Acta de suspensión de plazo de ejecución n.° 5

Situación adversa n.° 2:

La Entidad no cautela que el contratista ejecute la obra en el plazo establecido en el contrato, generando el aplazamiento del mismo posibilitando que la obra no concluya a la llegada de las precipitaciones pluviales y por ende dejar desprotegida a la población.

N°	Documento
1	Expediente técnico, aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 0613-2019- GRA/GGR de 17 de diciembre de 2019.
2	Reformulación del expediente técnico y adecuación de vigilancia y prevención COVID 19, se aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 00116-2020-GRA/GRI.
3	Valorización de obra n.° 5.
4	Acta de suspensión de plazo de ejecución n.° 5

Situación adversa n.° 3:

La Entidad no cautela que el trámite de la valorización de obra n.° 5 se realice presentando inconsistencias y sin contar con los requisitos según contrato, posibilitando pagos sin sustento.

N°	Documento
1	Expediente técnico, aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 0613-2019- GRA/GGR de 17 de diciembre de 2019.
2	Reformulación del expediente técnico y adecuación de vigilancia y prevención COVID 19, se aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 00116-2020-GRA/GRI.
3	Valorización de obra n.° 5.
4	Acta de suspensión de plazo de ejecución n.° 5



Situación adversa n.º 4:

La Entidad no cautela que durante la suspensión de la obra el contratista ejecute la partida de traslado de rocas generando riesgos al personal y posibilitando la falta de control de calidad de los materiales para el enrocado.

Nº	Documento
1	Expediente técnico, aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 0613-2019-GRA/GGR de 17 de diciembre de 2019.
2	Reformulación del expediente técnico y adecuación de vigilancia y prevención COVID 19, se aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 00116-2020-GRA/GRI.
3	Valorización de obra n.º 5.
4	Acta de suspensión de plazo de ejecución n.º 5

Situación adversa n.º 5:

La Entidad no cautela que el contratista ejecute la obra de acuerdo al plan de monitoreo ambiental, lo que posibilitaría el pago por partidas no ejecutadas.

Nº	Documento
1	Expediente técnico, aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 0613-2019-GRA/GGR de 17 de diciembre de 2019.
2	Reformulación del expediente técnico y adecuación de vigilancia y prevención COVID 19, se aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 00116-2020-GRA/GRI.
3	Valorización de obra n.º 5.
4	Acta de suspensión de plazo de ejecución n.º 5



APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1: Expediente Técnico Aprobado.

1. Número de situaciones adversas identificadas: 6
2. Número de situaciones adversas que subsisten parcialmente: 0
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 6

- **Situación adversa n.º 1:**

La Entidad aprobó el expediente técnico con partidas del movimiento de tierras que no cuentan con justificación; posibilitando el incremento significativo del presupuesto y que podría ocasionar variaciones en el uso de recursos públicos por S/ 676 112,83.

- **Situación adversa n.º 2:**

El expediente técnico aprobado por la Entidad se ha contemplado caudales distintos para el diseño hidráulico y no cuenta con los diseños del geotextil y roca; lo que generaría daño y/o falla del dique enrocado, con la consecuente pérdida de la inversión, así como posibles daños materiales y personales.

- **Situación adversa n.º 3:**

La Entidad aprobó el expediente técnico sin contar con la totalidad de los componentes y estudios requeridos por la normativa vigente y no acredita la participación de especialistas; posibilitando deficiencias en el diseño, controversias durante su ejecución e incumplimiento, afectando el objetivo y la funcionalidad del proyecto.

- **Situación adversa n.º 4:**

La Entidad aprobó el expediente técnico sin contar con la totalidad de los componentes y estudios requeridos por la normativa vigente y no acredita la participación de especialistas; posibilitando deficiencias en el diseño, controversias durante su ejecución e incumplimiento, afectando el objetivo y la funcionalidad del proyecto.

- **Situación adversa n.º 5:**

El expediente técnico aprobado por la entidad no sustenta las partidas 05.01 Extracción de roca con explosivos y 05.03 Carguío y transporte de roca; lo que afectaría el cumplimiento de los objetivos del proyecto y controversias durante la ejecución de la obra.

- **Situación adversa n.º 6:**

La Entidad aprobó el expediente técnico sin acreditar indagaciones o estudios de mercado de materiales y equipos, completos, lo que generaría que se programen y ejecuten recursos sin sustento por S/ 4 532 855,33.



Informe de Hito de Control n.º 2: Inicio de Obra.

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten parcialmente: 0
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 3

- **Situación adversa n.º 1:**

La Entidad no cautela que el contratista realice la explotación de canteras de rocas en zonas no establecidas en el expediente técnico, lo cual podría afectar la calidad del enrocado, incumplimiento del contrato y controversias durante la valorización de la obra.

- **Situación adversa n.º 2:**

La entidad no cautela que los metrados ejecutados durante el mes de octubre sean registrados por el residente y aprobados por el supervisor en el cuaderno de obra; lo que podría ocasionar la falta de control y controversias en la valorización correspondiente.

- **Situación adversa n.º 3:**

La Entidad no cautela el cumplimiento de la implementación del plan de vigilancia y prevención covid-19 en la ejecución de la obra; posibilitando el contagio entre trabajadores y la población de la localidad de Casablanca por covid-19 durante la ejecución de la obra.



Informe de Hito de Control n.º 3: Valorización n.º 3 de Obra.

4. Número de situaciones adversas identificadas: 3
5. Número de situaciones adversas que subsisten parcialmente: 0
6. Relación de situaciones adversas que subsisten: 3

- **Situación adversa n.º 1:**

La Entidad no cautela que el contratista ejecute la partida de colocación y acomodo de talud de dique de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico, posibilitando deficiencias en la estructura de protección riveraña y pagos indebidos al contratista hasta por un monto de S/ 784 548,23.

- **Situación adversa n.º 2:**

La Entidad no cautela que el contratista ejecute la partida de suministro e instalación de geotextil de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico y normas técnicas vigentes, posibilitando deficiencias en la estructura de protección riveraña y pagos indebidos el contratista hasta por un monto de S/ 724 044,05.

- **Situación adversa n.º 3:**

La Entidad no advierte que el contratista ejecute la obra de acuerdo al plan de monitoreo ambiental, lo que posibilitaría el pago de partidas no ejecutadas e incumplimiento de metas y objetivos del proyecto.



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Huaraz, 23 de Septiembre del 2021

OFICIO N° 001045-2021-CG/GRAN

Señor:

Henry Augusto Borja Cruzado
Gobernador
Gobierno Regional Ancash
Campamento Vichay S/N
Ancash/Huaraz/Independencia

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 19192-2021-CG/GRAN-SCC

Referencia : a) Oficio N.° 001051-2020-CG/GRAN de 6 de agosto de 2020
b) Artículo 8° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
c) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 4 – Valorización de obra N° 5 **"Creación del servicio de protección en riberas del río Casma vulnerable ante el peligro, en el sector Casa Blanca – Hualgayoc, distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash"** comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe Hito de Control N° 19192-2021-CG/GRAN-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos informar a la Gerencia Regional de Control de Ancash sito en el Jr. José de Sucre n.° 879, distrito y provincia de Huaraz – Ancash, respecto a la implementación de las medidas preventivas y correctivas que correspondan en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Ancash
Contraloría General de la República

(ERT/jhg)

Nro. Emisión: 06948 (L425 - 2021) Elab:(U63704 - L425)





TRAMITE DEL EXPEDIENTE 01095340

Registro	Fecha	Documento	Asunto	Firma	Un_organica
01760714	27/09/2021	OFICIO 001045-2021-CG/GRAN	SUMILLA: COMUNICACION DE INFORME DE HITO DE CONTROL N°19192-2021-CG/GRAN-SCC	EMERSON RUCOBA TANANTA	CGR
01762604	28/09/2021	MEMO 001627-GRA/GGR	COMUNICA INFORME DE HITO DE CONTROL N° 019192-2021-CG/GRAN-SCC	DR. VICTOR ALEJANDRO SICHEZ MUÑOZ	GGR
01766988	01/10/2021	INFORME 000048-2021-GRA/GRI/SGSLO-OFRD/CO.	REMITO INFORME DE HITOS DE CONTROL N° 019192-2021-CG/GRAN-SCC ""CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DEL RIO CASMA VULNERABLE ANTE EL PELIGRO EN EL SECTOR CASA BLANCA - HUALGAYOC, DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"	ING. RUBEN DARIO OSORIO FLORES	PN